

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander Veintidós (22) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante apoderada judicial el Señor **EDUARDO TAMAYO SUAREZ**, instauró demanda **DECLARATIVA DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en contra del Señor **JOSE DAVID DELGADO PINILLA**.

Por auto calendado el 12 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda, la cual fue subsanada debida y oportunamente.

El Despacho al revisar el contenido de la demanda, considera que se reúnen los requisitos formales establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, habrá de admitirse y como quiera que está dado el requisito de procedibilidad de la acción judicial, el Juzgado,

RESUELVE:

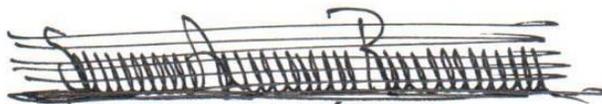
PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en contra del Señor **JOSE DAVID DELGADO PINILLA**.

SEGUNDO: DESE el trámite establecido en el artículo 390 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo contemplado en el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER Y TENER a la Doctora **OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.662 y T.P. de abogada No. 125,042. Del C.S.J. como apoderada judicial, del Señor **EDUARDO TAMAYO SUAREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez